

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 20 y Portales, 92, Librería.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL. | | FUERA | |
|----------------|---------|---------------|---------|
| Por un mes... | 2 ptas. | Por un mes... | 2,50 pt |
| Por tres id. | 5,50 » | Por tres id. | 7,50 » |
| Por seis id. | 10,50 » | Por seis id. | 12,50 » |
| Por un año. | 20,50 » | Por un año. | 24 » |

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.



PRIMER ANIVERSARIO
EL SEÑOR
D. CLEMENTE MATEO SAGASTA Y DIAZ
DE ANTOÑANA

FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD EL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1887.

R. I. P.

Sus hijos D. Práxedes y D. Pedro, sus hijos políticos D. Hipólito Rodríguez, doña Angela Vidal y doña Juana Echeverría, nietos D. José, doña Esperanza, D. Bernardo y D. Clemente Mateo Sagasta; doña Carmen y D. Tirso Rodríguez, nietos políticos D. Lorenzo Codes, doña Elena San Juan y doña Emilia Sánchez, biznietos Carmen, Manuel y Angel Codes, Isidoro, Emilia y Carmen Rodríguez, hermanas políticas, sobrinos, sobrinos políticos y demás parientes.

Ruegan á sus amigos tengan la caridad de encomendarle á Dios y asistir á los funerales de CABO DE AÑO que por el eterno descanso de su alma se han de celebrar en la insigne iglesia colegial de Santa Marta de la Redonda á la hora de las diez del día 2 de Octubre próximo.

Logroño 29 de Septiembre de 1888.

de la fecha, una solicitud de registro de dieciocho pertenencias con el título de San Millán, de mineral de cobre, en terreno situado en el término de la villa de San Millán de la Cogolla, parage que llaman Randos y Escubaredondo, lindante al N. con la majada Acebo, S. con Lagunillas, E. Pico el Rando y O. el Barranco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una Peña de unos 6 metros de altura, sita á unos 50 metros de una senda al Este y desde dicho punto se medirán 160 metros al O. 10 grados S. y se pondrá la primera estaca, desde ésta 700 metros al N. 10 grados O. la segunda, de ésta 200 metros al E. 10 grados N. la tercera, de ésta 900 metros al S. 10 grados E. la cuarta, desde ésta 200 metros al O. 10 grados S. la quinta, y de ésta 200 metros al N. 10 grados O. se encontrará la primera y quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 27 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Diputación provincial.

CONTADURIA DE FONDOS
del
PRESUPUESTO PROVINCIAL

año económico de 1888 á 1889

Núm. 99

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de primero de Junio siguiente:

| CAPÍTULOS | Ptas. Cts. |
|--|-----------------|
| Administración provincial | 6477 08 |
| Servicios generales | 3458 32 |
| Obras obligatorias de carácter obligatorio | 7619 78 |
| Cargas | 615 96 |
| Instrucción pública | 17059 54 |
| Beneficencia | 18885 62 |
| Corrección pública | 2951 17 |
| Imprevistos | 835 33 |
| Nuevos establecimientos | |
| Carreteras | 1000 |
| Otros gastos | 2563 48 |
| TOTAL | 61264 28 |

Logroño 18 de Septiembre de 1888

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigo-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 95

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Miguel Gorosabel de Izaguirre, vecino de los Arcos de Navarra, profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día

ras.—V.º B.º. El Presidente, Nicanor de Rivas.—Sesión de 28 de Junio de 1888.—Aprobada.—El Vice-Presidente, Fernández Bazán.—P. A., Joaquín Farias.

Comisión provincial

Sesión de 13 de Abril de 1888

En la ciudad de Logroño á 13 de Abril de 1888 y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

Diputados:

Caja

Ureta

Comisión.

Arnedo

Alonso

Sáenz Peña

Secretario

Farias

Comandante

Ortega

Facultativos

Caja

Victorino Ncvoa

Ecequiel Lorza

Comisión.

José Díaz

José Sáenz de Luque

Talladores

Caja

Nemesio Puente

Félix Martín

Comisión

Sotero Campos

Raimundo García

Discordia.

Francisco Ayez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

BAÑARES

Reemplazo de 1888.

Número 6. Honorio Luzuriaga Rubio. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Miguel Jimeno Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 11. Félix Aguiniga Lerena. Alegó tener un hermano en activo. Resultando que dicho hermano llamado Manuel y procedente del Regimiento Caballería de Numancia se encuentra con licencia ilimitada. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886 inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia de 26 del mismo, se acordó

declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley de Reclutamiento y á los efectos del artículo 117 de la misma.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 1. Aniceto Cereceda Rivera. Medido en Caja, corto para activo, conforme.

BAÑOS DE RIOJA

Reemplazo de 1888.

Núm. 2. Juan García Ortiz. Alegó mantener á su madre casada con persona sexagenaria y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación: Resultando que el producto líquido en renta según tasación pericial hecha en los bienes del padre político del mozo es de 398 pesetas 14 céntimos por lo que este no puede ser reputado como pobre á los efectos de la regla 7.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

EZCARAY

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Federico Córdoba Pérez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

13. Dionisio Somovilla Izquierdo. Medido, alcanzó la talla de 1'470. Se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1887.

Núm. 10. Fidel Gómez Hernáiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 13. Venancio Martínez Gonzalo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

25. Ceferino Soto Huerta. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenar lo verificara el 25 del corriente.

28. Carlos Blás Garrido. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

38. Tomás Gómez Hernáiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Primer reemplazo de 1885

Núm. 15. Antonio Blanco Garijo. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenar lo verificara el 25 del corriente.

GRANÓN

Reemplazo de 1887.

Núm. 7. Valentin González Marín. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1886.

Núm. 6. Nicolás Alonso Ochoa. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 2. Antonio Sacristán Cámara. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenar al

Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

HERVIAS

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Melitón Sáenz Hernando. Reconocido, fué declarado útil condicional.

5. Celedonio Villaverde Fernández Medido, fué declarado corto para activo.

HERRAMELLURI

Segundo reemplazo de 1885.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos números, 1, Julian Ranero Ranero y 2, León Pérez Martínez.

LEIVA

Reemplazo de 1888.

Núm. 3. Romualdo Villar Gomez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

11. Casiano Maleta Valgañón. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

12. Ramón San Millán Alonso. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1887.

Núm. 2. Félix Villar. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo y alegó mantener á su madre viuda y pobre, siendo declarado exceptuado. Resultando que en el año anterior la Comisión desestimó la excepción expuesta por el mozo en atención á que no era hijo natural á los efectos legales, se acordó declararle soldado sorteable y apereibir al Ayuntamiento por que al entender en una excepción desestimada por la Comisión se ha constituido en superior gerárquico de ésta.

Reemplazo de 1886.

Núm. 4. Enrique Barrio Bustamante. Medido, fué declarado corto para activo.

Primer reemplazo de 1885.

No presentándose á ser reconocidos los mozos números 2, Pedro Ruiz Maleta y 3, Bernardino Baraona San Millán, se acordó dar conocimiento al Gobernador militar de esta provincia.

MANZANARES

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Facundo Casto Uruñuela. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo. Se acordó ordenar al Ayuntamiento practique con arreglo á la ley y sin necesidad de que se interponga reclamación alguna la revisión de excepciones otorgadas en los reemplazos de 1887, 1886 y segundo de 1885, concediendo término hasta el 25 del corriente, en cuyo día la Comisión entenderá en este particular.

OJACASTRO

Reemplazo de 1888.

Núm. 4. Pedro Crespo Regidor. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1887.

Núm. 7. Estéban Vitores Ulicerna. Reconocido, fué declarado útil condicional

Reemplazo de 1886

Núm. 5. Ambrosio Vitores Martínez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

PAZUENGOS

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Segundo Peña Menago. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación: Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

SANTO DOMINGO

Reemplazo de 1888.

Núm. 8. José Alonso Sáenz. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

10. Francisco Pobes Ruiz. Reconocido, fué declarado útil por el señor Díaz, é inútil por el señor Sáenz. Reconocido en discordia por don Donato Hernández Oñate, le consideró inútil. Se acordó declararle temporalmente excluido del servicio militar.

11. Rogelio del Rio Sancho. Reconocido, fué declarado inútil con arreglo al caso segundo, artículo 63 de la ley. Se acordó declararle totalmente excluido del servicio militar.

Reemplazo de 1887

Núm. 1. José María Moneo Zuazo. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

8. Roque Aydillo Arenas. Reconocido, fué declarado inútil.

12. Cándido Martínez Marín. Reconocido, fué declarado útil condicional.

17. Santiago Armas Cerezo. Medido y alcanzando la talla de 1'555, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Núm. 6. Domingo Morales Hernando. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

15. Lucas Sacristán Mendi. Medido, fué declarado corto para activo.

16. Leonardo Metola Pinillos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Núm 103.

Habiendo tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de Contribuciones en la villa de Agoncillo por nombramiento del Ayuntamiento y bajo su responsabilidad D. Lesmes Zabala, esta Admón de mi cargo lo anuncia por medio del presente «Boletín

tia de este Tribunal, tendrá lugar la venta en pública subasta del fruto de uva existente en las viñas que se indicarán, sitas en el pueblo de Bñas como embargados á D. Celestino Sáenz de Santa María, para con su importe atender al pago de las costas causadas á la superioridad, en virtud de apelación que interpuso ó sentencia dictada en autos ejecutivos contra el mismo, así como por las posteriores hasta su terminación.

- 1.ª El de una viña término de las Vueltas, de 20 áreas y 96 centiáreas, calculado en 16 cántaras.
2.ª El de otra, término de Arana, de 61 áreas, calculado en 120 cántaras.
3.ª El de otra en el mismo término, cabida 7 áreas, calculado en siete y media cántaras.
4.ª El de otra en el mismo término, cabida 61 áreas, calculado en 60 cántaras.
5.ª El de otra de 7 áreas cincuenta centiáreas en el Otero, calculado en siete y media cántaras.
6.ª El de otra en el mismo término, de 20 áreas 96 centiáreas, calculado en 28 cántaras.
7.ª El de otra en el mismo término de 65 áreas y 96 centiáreas, calculado en 40 cántaras.
8.ª El de otra en la Tosca, de 25 áreas y 96 centiáreas, calculado en 20 cántaras.
9.ª El de otra en los Planos, de 20 áreas y 96 centiáreas, calculado en 32 cántaras.
10.ª El de otra en la Pachola, de 5 áreas y 12 centiáreas, calculado en 6 cántaras.
11.ª El de otra en el Calvario, de 10 áreas y 48 centiáreas, calculado en 8 cántaras.
12.ª El de otra en el mismo término de 5 áreas 24 centiáreas, calculado en 4 cántaras.
13.ª El de otra en la Soledad, de 26 áreas y 13 centiáreas, calculado en 48 cántaras.
14.ª El de otra en las Mesas de 5 áreas y 24 centiáreas, calculado en 9 cántaras.
15.ª El de otra en Gobanzurri de 12 áreas 50 centiáreas, calculado en 15 cántaras.
16.ª El de otra de 26 áreas 30 centiáreas, término de Sareta, calculado en 15 cántaras.
17.ª El de otra de 12 áreas 50 centiáreas, término de Gobanzurri, calculado en 15 cántaras.
18.ª El de otra de 26 áreas y 30 centiáreas, en los Barcos, calculado en 30 cántaras.
19. El de otra de 35 áreas 42 centiáreas, término de Lagunilla calculado en 63 cántaras.
20. El de otra de 15 áreas 72 centiáreas, en el mismo término, calculado en 30 cántaras.
21. El de otra de 20 áreas 96 centiáreas, término de las Losas, calculado en 20 cántaras.

- 22. El de otra de 35 áreas y 42 centiáreas término de Zanacin, calculado en 48 cántaras.
23. El de otra de 35 áreas 42 centiáreas, término de Carroza-co, calculado en 48 cántaras.
24. El de otra de 52 áreas 40 centiáreas, término de Mocatero, calculado en 33 cántaras.
25. El de otra de 157 áreas 20 centiáreas, término de Alcayas, calculado en 148 cántaras.
26. El de otra de 41 áreas 92 centiáreas, término de Otero, calculado en 32 cántaras.
27. Y el de otra, cabida 51 áreas 24 centiáreas, término de Otero, el fruto en 100 cántaras. Cuya venta se sujetará á las siguientes

PREVENCIONES:

- 1.ª Cada cántara en la viña, ha sido estimada en dos pesetas y cincuenta céntimos.
2.ª Por su orden, tendrá lugar la venta del fruto de cada viña.
3.ª Todo licitador depositará previamente el diez por ciento de la tasación dada á cada fruto exhibiendo su cédula personal.
4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.
Dado en Logroño á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Gabriel Martín.—P. S. M., Pablo apellidado Enrique.
Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Por el presente hago saber: Que el veinte de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad en jurisdicción de Herramélluri, en el Erial, de ocho fanegas, en la que hay siete y medio obreros de viña, tasada en ochocientas pesetas.
Dicha finca, perteneciente al ab-intestato de D. Francisco Barrasa, vecino que fué de Leiva, se vende en el juicio ejecutivo instado por D. Juan del Solar; el título de pertenencia de dicha finca está de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con él los licitadores, estos previamente presentarán su cédula personal y consignarán el diez por ciento y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
Santo Domingo de la Calzada y Septiembre veintiseis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios particulares.

Se compra paja larga de centeno en el antiguo cuartel de Balbuena en esta capital al precio de 2 y medio reales arroba.

A LOS GANADEROS

Se arrienda el coló redondo de la Rad de Varea, de 2200 fanegas de tierra de manificos pastos, con corral capaz á encerrar mil cabezas de ganados y habitaciones para los pastores. Pueden tratar en Logroño con D. Rafael Arias, calle de San Bartolomé 12 principal.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO

Día 25 de Septiembre de 1888

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (39.6), Idem id. a la sombra (25.0), Idem mínima al aire (10.8), Idem id. al reflector (8.2), ALTURA BAROMETRICA (729.0), VIENTO (N. E. brisa), ESTADO DEL CIELO (Nuboso), Agua evaporada (2.7), Ozono (0.660), Lluvia (0.660)

Imp. de Merino y Comp., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y recortado para oficinas y rayado. En el mismo establecimiento encontrarán impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS. Domicilio en Barcelona, Ancha, 64. Delegaciones en toda España. CAPITAL DE GARANTIA INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS. 10.000,000 de pesetas. Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crear un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad? La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago. Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar. Después de tres años, la Compañia hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual. Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren. Representante en esta provincia: don Ramón Río, Mercado, 84. 1=9